



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente CUDAP N° 39314/2009 y sus agregados CUDAP N° 29435/2009, CUDAP N° 33179/2009 y CUDAP N° 06322/2010, referido al recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio presentado por el Ab. Ángel Esteban Villagra, Legajo 23.424, en contra de la Resolución HCD N° 399/09; y

CONSIDERANDO:

Que el H. Consejo Directivo con fecha 10 de diciembre de 2009 por Resolución HCD N° 399/098, en su Art. 1° resolvió: "...*No hacer lugar a la suspensión del llamado a concurso efectuada por el Ab. Ángel Villagra...*";

Que la situación del recurrente no difiere de la relacionada en el caso precedente, correspondiendo en consecuencia rechazar la reconsideración impetrada y habiéndose oportunamente expedido en la especie la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 44.011 (fs. 216), cuyos términos se comparten y se dan por reproducidos en el presente, no aportando el recurrente nuevos elementos objetivos de convicción que permitan recibir un nuevo planteo, conceder por ante el H. Consejo Superior el recurso jerárquico interpuesto en subsidio;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;
Por ello;

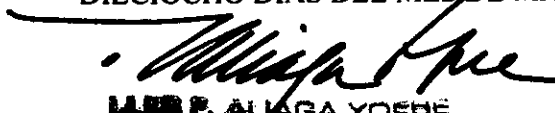
**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

Art. 1°.- No hacer lugar al recurso de reconsideración presentado por el Ab. Ángel Esteban VILLAGRA, Legajo 23.424, en contra de la Resolución HCD N° 399/09.

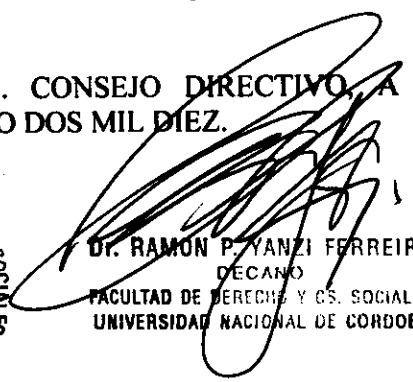
Art. 2°.- Conceder por ante el H. Consejo Superior el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el Ab. Ángel Esteban VILLAGRA, Legajo 23.424.

Art. 3°.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y elévese al H. Consejo Superior a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A
DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.


LUIS P. ALIAGA YOFFE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N° 84/10.-